

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 2-S-DADEP-202604-00032069
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICION Código Serie/Subserie (TRD) 1800.27

Bucaramanga, abril 20 del 2026

Señor
ANÓNIMO
Bucaramanga - Santander

Asunto: Requerimiento interno del radicado No. 1-S-SA-202602-00030434

Cordial Saludo,

En mi calidad de Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, en atención a la solicitud presentada ante este despacho mediante el radicado de la referencia en la cual solicita:

"...queja por invasión y obstrucción del espacio público...en la carrera 28, en Villa Helena Norte Alta (barrio Los Ángeles)...donde se encuentran las casas bifamiliares, mis vecinos se han tomado el atrevimiento de invadir el espacio que está al frente de las viviendas...han colocado baldes con plantas, sillas...un objeto de cemento y piedras...se han apropiado del espacio común..."

Me permito informar lo siguiente:

Prevía verificación de la petición de la referencia, me permito informar que no se aportó la dirección exacta en la cual ocurre la presunta invasión del espacio público; por lo tanto, se requiere que el peticionario allegue la totalidad de la información y los soportes mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes (...)". (SIC).

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 en el cual se establece que:

"(...) se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento (...)". (SIC)

"(...) Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)" (SIC).



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 2-S-DADEP-202604-00032069
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICION Código Serie/Subserie (TRD) 1800.27

Por lo anterior, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con fundamento en la ley 1755 del 2015, informa que se actuará conforme a lo establecido en el artículo 17 respecto del desistimiento tácito de la petición de la referencia toda vez que el peticionario no allegó la información requerida dentro de los términos establecidos.

Considerando lo anterior, se pone en conocimiento la respuesta de su petición atendida por el Departamento Administrativo del Espacio Público- DADEP.

Respetuosamente,

JOSE CARLOS
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Proyectó: Jose Juan Alonso Serrano Rodriguez – Abogado CPS 2573-2026 -DADEP-
Revisó: Rubén Dario Rojas Fonseca- Funcionario de Planta DADEP

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia